ción de multa por irregularidades en oficina de farmacia, cuyo pionunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que estimamos el recurso número 42.613 interpuesto contra resoluciones de la Dirección General de Farmacia y Medicamentos de 18 de octubre de 1980 y de la Secretaría de Estado para la Sanidad de 26 de junio de 1981, debiendo anular como anulamos y dejamos sin efecto los mencionados accretos por no ser conformes a Derecho; sin mención sobre certas en ción sobre costas.

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 28 de octubre de 1983.—P. D., el Director general
de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Medicamentos.

31292

ORDEN de 28 de octubre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Garcia Diéguez (Panificadora Cantueso).

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se pulimos. Sers.: De orden del excelentisimo senor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 14 de abril de 1983, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.338, promovido por don Manuel García Diéguez (Panificadora Cantueso), sobre sanción de multa por supuesta infracción de fraude production production de servicio manuel carefacto de la decimiento de multa por supuesta infracción de fraude production de servicio manuel carefacto. en el peso de pan, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución proferida por el Ministro de Economía y Comercio de 14 de enero de 1981, a sí como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de Instructor, debienco la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; sin mención sobre costas..

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 28 de octubre de 1983.—P. D., el Director general
de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos, Sres, Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

ADMINISTRACION LOCAL

31293

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1983, del Ayuntamiento de Orihuela (Murcia), por la que se se-nala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se mencionan.

El Alcelde de Orthuela

Hago saber: Que el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión plenaria, celebrada el día 27 de octubre del año en curso, punto 14, del acta correspondiente, y con relación al proyecto de cambio de emplazamiento de la estación depuradora conjunta de las partidas rurales de Arneva y Hurchillo y exproplación de los terrenos afectados, obra comprendida en el plan provincia, de obras y servicios de 1980, en cuyo proyecto aparece afectada una parcela de naturaleza rústico-agricola, sita en la partida rural de Hurchillo, con una superficie

de 1.481 metros cuadrados, propiedad de doña Josefina Gálvez Cecilia, domiciliada en la ciudad de Orihuela, calle Loazes, número 5 6.º izquierda, acordó acogerse al procedimiento de urgencia previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 3711/1982, de 15 de diciembre, y proceder a la ocupación inmediata de los terrenos de referencia, previo levantamiento del acta previa de ocupación, que tendrá lugar a las doce horas del dia en que se cumplan los quince siguientes hábiles, contados à partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», previniéndose que caso de que el día en que deba ser levantada la referida acta recayese en sábado o festivo, dicho trámite se llevará a cabo el día hábil inmediato siguiente. inmediato siguiente.

Le que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a cuantas personas muestren înterés legitimo en el asunto, singularmente a la propietaria del inmueble afectada por la expropiación, doña Josefina Gálvez Cecilia, que hasta el día anterior al señalado para el levantamiento del acta pre-via de ocupación podrán formularse por escrito en la Secre-taría del Ayuntamiento cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Orihuela, 4 de noviembre de 1983.-El Alcalde.-14.925-E.

31294

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1983, del Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz) por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes que se citan, afectados por las obras que se mencionan.

Por acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 1983, se Por acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 1983, se ha acordado incoar expediente de expropiación forzosa, de carácter urgente, al amparo del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, con motivo de las obras de «prolongación de la calle de la Plaza», en la zona de «El Cartabón», que actualmente se encuentra cerradapor un trozo de la finca número 3, denominada «Recreo del Ventorrillo», en la calle Real. Que las expresadas obras están recogidas en el vigente plan general de ordenación urbana de Puerto Real aprobado definitivamente el 17 de septiembre de 1982 por lo que de conformidad con lo pracentuado en el arela proposición en el proposición el proposición en el proposición e

Puerto Real aprobado definitivamente el 17 de septiembre de 1982, por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 64 de la vigente Ley del Suelo, queda declarada de utilidad pública de forma implicita, así como la necesidad de utilidad pública de forma implicita, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes afectados.

De conformidad con el acuerdo plenario de referencia y en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se notifica al interesado que el día 18 de enero de 1984, a las doce horas de la mañana, se procederá a levantar acta previa de ocupación de 268,20 metros cuadrados de la finca número 3 de la calle Real, así como 105 metros cuadrados del resto de superficie hasta la bajada a la playa, y para la recuperación de esa zona como área peatonal, la demolición de las construcciones adosadas al cerramiento por parte de les viviendas de la ciones adosadas al cerramiento por parte de las viviendas de la 3.º fase, ocupa superficies de 30 metros cuadrados y de 98 metros cuadrados, terrenos estos últimos que están celificados según el plan vigente como zona verde para parques y jardines. La finca número 3 de la calle Real de esta villa es propiedad de don Isidoro Vital Rodríguez.

A tal fin, se cita al propietario para que comparezca en los mismos terrenos, día y hora indicados, así como a cualquier persona que fuese interesada en esta expropiación, los cuales podrán hacerse acompañar de Perito o Notario si lo estimaran conveniente, advirtiéndoles que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso suspensión del mismo; asimismo se le advierte al propietario que deberá presentar título de propiedad de la finca y el último recibo de la contribución.

Se advierte no obstante al propietario o posibles interesados que podrán formular por escrito ante este excelentísimo Ayuntamiento hasta el momento señalado para levantar acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores producidos al formular la determinación de los bienes de la finca afectada. A tal fin, se cita al propietario para que comparezca

afectada.

Lo que se hace público para general conocimiento. Puerto Real, 10 de noviembre de 1983.—El Alcalde, José Antonio Barroso Toledo.—15.362-E.